

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE DECRETO GENERALES DE TIPO REGULATORIO EN EL MARCO DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PUNTUALMENTE EN LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETO No. 291**25 MAR 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE DECRETO GENERALES DE TIPO REGULATORIO EN EL MARCO DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PUNTUALMENTE EN LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (E) en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 286 del 22 de marzo de 2022, el artículo 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política; así como el numeral 1º del literal d) del artículo 91 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo primero de la Constitución Política consagra que Colombia es una república democrática, participativa y pluralista, fundada en la solidaridad de las personas que la integran y el interés general. Igualmente, el Artículo segundo determina que es fin esencial del Estado facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en los aspectos económicos, políticos, administrativos y culturales. Siendo así en un Estado social y democrático de Derecho, en la participación de los ciudadanos y habitantes en general en los procesos de la Administración Pública, cristaliza la razón de ser de las entidades públicas.
- b. Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por la Ley 1474 de 2011, instó a todas las entidades y organismos que integren la administración pública a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y la democratización de la gestión pública, involucrando a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública y aplicando mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.
- c. Que el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone la obligación de las autoridades de tener a disposición de las personas, por medios electrónicos inclusive, la información completa *ver* actualizada relativa a:

ARTÍCULO 8o. DEBER DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en

NTL 850.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51-55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE DECRETO GENERALES DE TIPO REGULATORIO EN EL MARCO DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PUNTUALMENTE EN LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

(...)

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.

- d. Que el Decreto Nacional 1081 de 2015 dispone en el artículo 2.1.2.1.3, del Título 2 sobre las directrices generales de técnica normativa que se aplicarán a las entidades territoriales. El artículo 2.1.2.1.14 del Decreto Nacional 1081 de 2015, dispone la publicidad de los proyectos específicos de regulación y el 2.1.2.1.20 la publicación cada año de la agenda regulatoria, para la participación de los ciudadanos y grupos de interés.
- e. Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual es un "marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos" (art. 2.2.22.3.2) y contempla entre otros objetivos, "3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua." Y "4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas."
- f. Conforme las mejores prácticas revisadas y adoptadas por el Gobierno Nacional, el MIPG opera a través de siete dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional. Una de estas dimensiones es la gestión con valores para resultados, dentro de la cual se encuentran las características relativas al Gobierno Digital, la Defensa Jurídica y la Mejora Normativa, la implementación y seguimiento de esta última se encuentra a cargo de la Secretaría Jurídica.
- g. Que el año inmediatamente anterior, se entregaron los resultados de la evaluación FURAG 2020, obteniendo el Municipio de Itagüí una calificación que determinó el Índice de Desempeño Institucional (IDI) en 93.4,
- h. Que el Departamento de la Función Pública, respecto de la política de mejora normativa, suministro unas recomendaciones para mejorar la calificación en la política de mejora normativa, toda vez que la misma se ubicó en 50.5.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE DECRETO GENERALES DE TIPO REGULATORIO EN EL MARCO DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PUNTUALMENTE EN LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- i. Que una vez implementada la mesa técnica de gestión y desempeño institucional para el trabajo de la secretaría jurídica en el desarrollo de las políticas que lidera dicha dependencia en el marco del modelo integrado de planeación y gestión, por medio de Resolución No. 171292 del 3 de septiembre de 2021, se reunieron sus integrantes el 23 de noviembre de 2021, determinando un plan de acción que permitiera mejorar la calificación obtenida.
- j. Que con el objetivo de implementar acciones de mejora, se determinó crear una estrategia de consulta pública de los proyectos de decreto generales de tipo regulatorio, con la finalidad de garantizar la participación ciudadana.
- k. Que según certificación expedida por la Dirección Administrativa de las TIC, en estado de proyecto de decreto, estuvo publicado en el portal institucional (www.itagui.gov.co), habilitado para recibir los comentarios, observaciones y sugerencias por parte de la comunidad en general, entre el 23 de febrero de 2022 al 09 de marzo de 2022 (15 días calendario), con un total de 12 visitas de las cuales 2 ciudadanos tuvieron alguna interacción. No obstante, no se recibieron observación o sugerencias que implicaran una nueva revisión del texto del decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ADOPTAR lineamientos para la consulta pública de los proyectos de decreto generales de tipo regulatorio en el marco de modelo integrado de planeación y gestión puntualmente en la política de mejora normativa.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las directrices aquí contenidas se aplicarán a las normas de carácter general y abstracto proyectadas para firma del Alcalde.

La secretaría Jurídica liderará la implementación y seguimiento de la política de mejora normativa.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVO. Fortalecer el sistema jurídico municipal en el marco de la racionalización, la sistematización, la publicación y el control de calidad técnica y jurídica de las normas expedidas en el Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO 4º. Implementar la estrategia de consulta pública de los proyectos de decreto generales de tipo regulatorio, permitiendo que la ciudadanía conozca el documento previo

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE DECRETO GENERALES DE TIPO REGULATORIO EN EL MARCO DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PUNTUALMENTE EN LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

a su expedición y pueda hacer las observaciones, sugerencias y aporte sobre el mismo, y con ello garantizando la participación ciudadana.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para efectos de la consulta pública de los proyectos de decreto, se entenderán excluidas las normas de carácter particular y concreto; las que versen sobre el proceso de gestión integral del talento humano de la Administración Municipal y la administración y control de la estructura de empleos, la planta global y la escala salarial; honores, condecoraciones y reconocimientos; las normas sobre aspectos presupuestales; las que sean instrucciones o disposiciones dirigidas a la administración interna; las que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata relacionadas con orden público o las que versen sobre circulación de personas y cosas y las demás que sean consideradas no objeto de consulta por parte de la Secretaría Jurídica.

ARTÍCULO 5º. Ordenar a la Dirección Administrativa de las TIC, disponer lo necesario para la creación de un botón de consulta en la página web oficial de la administración municipal de Itagüí, en donde se publiquen los proyectos de decreto generales de tipo regulatorio.

ARTÍCULO 6º. Disponer la publicación en la página web oficial de la administración municipal de Itagüí o en cualquier otro medio del que para el efecto disponga, por un lapso de 15 días calendario, los proyectos de decreto generales de tipo regulatorio para poder ser consultados por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO 7º. Deberá permitirse a través del enlace o botón de consulta en la página web oficial de la administración municipal de Itagüí o en cualquier otro medio del que para el efecto disponga, que la ciudadanía deposite sus comentarios, sugerencia u observaciones acerca del proyecto de decreto.

ARTÍCULO 8º. Las observaciones que se presenten por parte de la ciudadanía deberán ser revisadas por parte del profesional universitario de la secretaria jurídica designado para la revisión del proyecto de decreto y del funcionario de la unidad administrativa a cargo del mismo, los comentarios, sugerencia u observaciones suministrados por la ciudadanía.

ARTÍCULO 9º. Con base en los comentarios, sugerencia u observaciones pertinentes, los profesionales descritos en el artículo anterior deberán emitir un nuevo documento con el cual se surtirán los trámites correspondientes para su expedición. Indicando en la parte considerativa del mismo, el agotamiento del presente ciclo regulatorio para la creación o

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE DECRETO GENERALES DE TIPO REGULATORIO EN EL MARCO DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PUNTUALMENTE EN LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

modificación de las normas municipales de carácter general y abstracto, para lo cual se requerirá certificación emitida por la Dirección Administrativa de las TIC.

ARTÍCULO 10º. Todos los actos administrativos de carácter general deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Digital de que dispone la administración municipal de Itagüí, acatando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, ello en materialización de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 11º. EVALUACIÓN POSTERIOR O EX POST. Después de la entrada en vigencia de las normas de carácter general y abstracto que impacten directamente la comunidad, en un intervalo de entre tres (3) y cinco (5) años, considerando la complejidad de la regulación, los impactos que se observen, entre otros, cada dependencia, deberá revisar de forma sistemática el normograma municipal que les corresponda, verificando que las normas estén actualizadas, sean eficientes (costo-beneficio), estén articuladas con el sistema jurídico municipal, departamental y nacional, y estén cumpliendo con el objetivo para el cual fueron emitidas.

Lo anterior, con el fin de determinar su continuidad, la necesidad de modificarlas o derogarlas.

ARTÍCULO 12º. AGENDA REGULATORIA. El Municipio de Itagüí publicará en el portal web, o en cualquier otro medio del que para el efecto se disponga, un listado con las problemáticas a solucionar, proyectos de normas a modificar o expedir, de carácter general y abstracto, con impacto directo en la ciudadanía, y que se espera se expedirán durante el año. Lo anterior, para que la sociedad tenga conocimiento de las normas que sean de su interés y tenga la opción de participar en su conformación.

La Secretaría Jurídica será la encargada de realizar las consultas con las dependencias y consolidará el listado que se publicará. Así mismo, publicará en el sitio web determinado para ello el proyecto de agenda regulatoria, a más tardar el 5 de noviembre de cada año, con la lista de los proyectos específicos de regulación que se proyectan expedir durante el año siguiente.

El proyecto de agenda regulatoria estará disponible a la comunidad durante 30 días calendario para recibir comentarios u observaciones, las cuales serán atendidas por las respectivas dependencias o entidades.

La agenda definitiva se publicará de manera permanente para consulta por parte de la comunidad, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior, sin perjuicio de que pueda tener actualizaciones durante el año. Para ello, las dependencias validarán que el

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE DECRETO GENERALES DE TIPO REGULATORIO EN EL MARCO DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PUNTUALMENTE EN LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

proyecto normativo de carácter general y abstracto que tenga impacto directo en la comunidad efectivamente esté incorporado previamente en la agenda regulatoria.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para la vigencia 2022, la Secretaría Jurídica solicitará a las dependencias información de que trata este artículo a efectos de construir la agenda regulatoria, lo cual se realizará una vez entre a regir el presente decreto, disponiendo de un término excepcional de publicación de 15 días calendario, para recibir los observaciones y comentarios de la comunidad, una vez surtido se publicará la agenda definitiva.

ARTÍCULO 13º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contraria.

Dado en Itagüí, el 25 MAR 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA MARÍA ARIAS RAMÍREZ
Alcaldesa Municipal (E)


P/Carlos Andres Miele Tamayo
P.U. – Secretaría Jurídica


R/Oscar Dario Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico